

///Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025.-

Y VISTOS:

La solicitud efectuada por el agente fiscal en legajo N° MPFBA-03122-2025, caratulado: "LEIVA LEONARDO ALBERTO S/ ROBO" , a fin de resolver la situación procesal de LEIVA

LEONARDO ALBERTO, DNI xxxx, 42 años, soltero, albañil, domiciliado en el xxxx de esta ciudad,

TE xxxx .-

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente se formularon cargos contra el nombrado por el hecho ocurrido en fecha 04/05/2025 siendo aproximadamente la hora 21:45 en momentos que el denunciante Paul Axel

Sepúlveda Gallardo, dejó estacionado su vehículo Fiat Punto, Dominio xxxx en su domicilio, sito en

la calle xxxx, fue cuando Leonardo Leiva, previo violentar el vidrio trasero derecho de su

vehículo, sustrajo desde el interior indumentarias varias, entre ellas medias y camperas, quedando

registrado desde la cámara de seguridad del denunciante, las que apporto para la investigación . Luego

con fecha 12/05/25, y mientras se encontraba en la Feria sin Fronteras, sita en calle Onelli y Santa

Cruz , se cruzó con el autor del robo , donde lo interceptó, recibiendo las siguientes amenazas: "...Te

voy a romper todos los vidrios de tu kiosco...", donde junto con otros feriantes lo interceptaron y

agredieron con golpes de puño y el denunciado el 12/05/25 por la Sra. Stefanía Ester Figueroa - quien

posee un local comercial ubicado en la Feria sin Fronteras, sita en calle Onelli y Santa Cruz-, hizo

saber que en la misma fecha siendo las 11:29 hs. tomó conocimiento que un masculino intentaba sustraer elementos de su puesto N° 88, donde al presentarse en el lugar constató que esta persona, luego identificada como LEONARDO ALBERTO LEIVA, se encontraba vendiendo distintos elementos, donde lo interceptaron y detuvieron junto a otros comerciantes de la Ferial, hasta que se hizo presente el móvil y lo trasladó a la comisaría 2da.- . Agregando la denunciante que reconoció a esta persona porque en anteriores oportunidades ya le había sustraído elementos. . Se califica el hecho enrostrado al epigrafiado como constitutivo del delito de ROBO, AMENAZAS, y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA , de conformidad con los arts 42, 45, 162, 164 y 149 bis. del Código Penal. . Que en el transcurso de la etapa penal preparatoria, el titular de la acción pública llega a un entendimiento con el sospechoso de autoría y uno de los denunciantes, solicitando por ello el sobreseimiento de los sospechosos por aplicación de un criterio de oportunidad cuyas condiciones ya cumplio. Ante ello, la Defensa e Imputados prestan conformidad para que se resuelva conforme lo peticiona el M.P.F. .- Teniendo en cuenta lo solicitado, que existe un desinterés por parte del M.P.F. en la prosecución del presente legajo de investigación en base a lo descripto supra, lo cual encuentra sustento en lo normado en el art. 96 inc. 5 y 14 de la ley 5020 , e interpretando las partes que la conducta endilgada en los presentes no representa una afectación grave al interés público, deviene aplicable el art. 155 inc. 5 de la norma citada,.

Por todo ello, es que

RESUELVO:

DICTAR EL SOBRESEIMIENTO DE LEONARDO ALBERTO LEIVA, YA FILIADO AL INICIO DE LA PRESENTE, POR EL HECHO POR EL CUAL SE LE FORMULARAN CARGO, QUE SE CALIFICARA COMO CONSTITUTIVO DEL DELITO DE ROBO, AMENAZAS, y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 42, 45, 162, 164 y 149 bis. del Código Penal.), POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (arts. 14, 59, 96 inc.1, 5 y 155 inc. 5 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro), CON LA MENCIÓN QUE LA TRAMITACIÓN DEL LEGAJO NO AFECTO EL BUEN NOMBRE Y HONOR QUE GOZARE EL NOMBRADO CON ANTERIORIDAD DE SER SOMETIDO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN (art. 157 del código de rito)..
Protocolícese, regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.-

Firmado digitalmente por:

CALCAGNO Ricardo Alberto

Fecha y hora: 19.12.2025 08:32:53

Ricardo Calcagno

Juez